

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.**

La suscrita senadora **María del Socorro García Quiroz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la LXI Legislatura de la H. Cámara de Senadores, con fundamento en en el artículo 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, me permito someter a la consideración de esta H. Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto al tenor de las siguientes;

### **CONSIDERACIONES**

El proceso de empoderamiento de la mujer, se liga con varias causas y el desarrollo de recursos que lo faciliten. Dentro de éstas, resalta la independencia económica. Las mujeres que “descubren o redescubren” su capacidad de trabajar y ganar dinero fortalecen su autoestima y la experiencia contribuye de manera positiva a la posibilidad de separarse de un hombre violento, en virtud de que se han demostrado a sí mismas que no necesitan de nadie para sobrevivir y llevar adelante a la familia.

Tomando en cuenta lo anterior, es un hecho que el problema de la violencia contra la mujer se ha investigado, identificado e intentado erradicar. Sin embargo, las fuertes barreras culturales y la magnitud y gravedad del mismo no han permitido que las mujeres en México puedan acceder a plenitud a una vida libre de violencia, razón por la que se considera necesario dotar de mayores incentivos a las mujeres con el fin de combatirla.

De manera gradual se han realizado medidas para acceder en las mismas condiciones y que las condiciones de género no sean una limitante, por lo que este fenómeno social tiene que ser erradicado, pero uno de los eslabones mas importantes es la cuestión cultural donde las mujeres muchas veces

*Recabi!  
Edmundo Turró*

inculcamos la supremacía de los varones por encima de nuestras hijas, ¿cuántas veces hemos caído en conductas que propicien esta desigualdad?

Cabe destacar que las mujeres paulatinamente han visto cambios positivos en distintas ramas de su vida por ejemplo en el plano jurídico, se ha fortalecido el marco jurídico a fin de generar acciones con perspectiva de género, enfocándose específicamente en velar por los derechos de la mujer y a salvaguardarla de la violencia en cualquiera de sus formas tal como lo hace la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En ese orden de ideas, actualmente, existe un Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012 que establece las pautas para empoderar la situación de la mujer mexicana, situación que extrañamente el gobierno federal no ha impulsado, y ha quedado como letra muerta.

Con independencia de lo anterior, el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) realizó en 2003 un estudio exhaustivo para obtener cifras sobre el maltrato infligido contra las mujeres en nuestro país. A este documento se denominó "Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres 2003" y entre otros arrojó los siguientes datos que nos atañen directamente en el diseño del presente proyecto.

En primera instancia, la encuesta reveló que 44.7% de mujeres sólo se dedican al hogar y del total de las mujeres encuestadas en 2003 sólo el 33.7% estaba trabajando, mientras que el 16.2% no trabajaba, el 2.2% estudiaba, el 1.2% era jubilada y el resto (aproximadamente el 2%) se dedicaba a otra cosa. Ello nos dice que es un alto porcentaje de mujeres que dependen económicamente de alguien más y que, típicamente, es su pareja del sexo masculino. Por lo tanto, en el caso de sufrir violencia sus posibilidades de ser autosuficientes disminuyen y la probabilidad de dejar a su agresor se ve coartada al no poder asegurar un medio de subsistencia, más aún en el caso de ser madres.

En ese sentido, de las mujeres que no buscan ayuda cuando son maltratadas o bien, sufren violencia en cualquiera de sus modalidades, los motivos más

frecuentes son la falta de confianza (43.7%) y la vergüenza (32.5%). Así, también es posible ligar la falta de confianza y la vergüenza con el factor de autoestima e inferir lo siguiente: si las mujeres tienen más confianza, tendrán mayores argumentos para comunicar a otra persona que sufren violencia; del mismo modo, al aumentar sus posibilidades de autosuficiencia aumenta su autoestima y confianza lo que les da mayores oportunidades de abandonar a sus agresores y acceder a esferas libres de violencia.

Abundando en lo descrito otro dato que aportan las conclusiones del estudio se refiere a que si bien el maltrato tiene como fin imponer ciertas conductas o prohibir otras, encontramos que es frecuente la prohibición de que las víctimas trabajen o se vean en la obligación de cumplir tareas exclusivas del hogar, conducta que, evidentemente, inhibe el desarrollo económico de las mujeres y las mantiene dependientes de un hombre.

Las relaciones de pareja particularmente en nuestro país, en muchas ocasiones, son inequitativas ya que la distribución de responsabilidades y obligaciones lo es. Ello se vincula con el rol que culturalmente, se ha asociado; al hombre con el rol de proveedor y el de la mujer con el cuidado de los hijos y la casa por sobre todas las cosas, cuestión, que reiteradamente, redundando en detrimento del desarrollo profesional de la mujer, lo cual, a la larga, permite en cierta medida que el hombre abuse de esa circunstancia y maltrate o violenta la integridad de la mujer.

Así pues, complementando parte del fenómeno denominado empoderamiento en la mujer les otorga un sentimiento de valor y les brinda la confianza necesaria para poder asumir bajo una completa responsabilidad el cuidado de su integridad y por ende la de los hijos al querer evitarles la violencia que ejerce su pareja en casa.

Lo dicho cabe señalar que diversas investigaciones han concluido que la pobreza y la discriminación de género están íntimamente conectadas a la desigualdad de poder entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida social, política y económica

Así acotando lo dicho hasta el momento es necesario que las mujeres que sufren de violencia tengan mayores posibilidades en el plano laboral y puedan acceder a un sistema efectivo de guarderías en caso de ser madres con el objeto de que, efectivamente, el proceso de su empoderamiento sea una realidad social.

Derivado de este análisis, nos podemos percatar que se pueden perfeccionar las estrategias del mismo modo debemos continuar legislando en el tema para que las mujeres y los hombres mexicanos convivan en igualdad y para que exista congruencia entre las leyes y lo que efectivamente puede ser viable en la realidad. En esta tesitura las acciones interinstitucionales deben incluir a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de la misma manera se deben tener en cuenta los Programas de Guarderías para que los hijos de las víctimas de violencia contra la mujer estén cuidados mientras sus madres trabajan.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.-** Se adiciona la fracción I del artículo 4°, las fracciones VI y VII del artículo 8, se reforma las fracciones VII y VIII del artículo 36 recorriéndose los numerales, se adiciona la fracción XIV del artículo 38, se adiciona una fracción X y XI del artículo 43, se reforma la fracción V y se adiciona una fracción VI al artículo 51 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

**Artículo 4.-** Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

I. La igualdad jurídica y económica entre la mujer y el hombre;  
I... a IV...

**Artículo 8.-** Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

I..." a "V...

VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos que aseguren en todo momento la integridad y la vida de las víctimas; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo violencia, y

VII. Impulsar y gestionar la obtención de un trabajo remunerado para la víctima que le proporcione los medios necesarios para su manutención y, en el caso de ser madre la de sus hijos.

**Artículo 36.-** El Sistema se conformará por las y los titulares de:

**I... a VI...**

VII. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

VIII. El Instituto Nacional de las Mujeres, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema;

VIII. El Instituto Nacional de las Mujeres, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema;

IX. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;

X. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y

XI. Los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas.

**Artículo 38.-** El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:

**I... a XIII...**

XIV. Fomentar y procurar que las víctimas de violencia obtengan un trabajo remunerado para permitir el proceso de empoderamiento de las mujeres en términos de la fracción X del artículo 5° de esta Ley.

**Artículo 43.-** Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:

**I... a IX...**

X. En coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, promover políticas que faciliten la obtención de trabajos para las víctimas de violencia.

**XI.** Promover políticas que faciliten y den preferencia a que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso a los programas de guarderías.

**Artículo 51.-** Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán prestar atención a las víctimas, consistente en:

**I... a IV...** Proporcionar un refugio seguro a las víctimas;

**V.** Informar a la autoridad competente de los casos de violencia que ocurran en los centros educativos, y

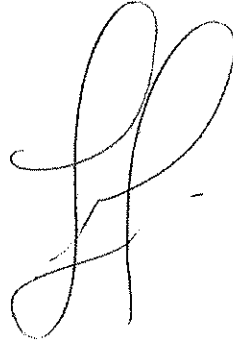
**VI.** Proporcionar ayuda a las víctimas en la obtención de un trabajo para fomentar su autosuficiencia.”

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ATENTAMENTE,**

**Atentamente,**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' and 'G' intertwined, with a small horizontal line at the end.

**SENADORA MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA QUIROZ**

**SENADORA ROSALINDA LÓPEZ HERNÁNDEZ**

**SENADORA. LUDIVINA MENCHACA CASTELLANOS**



**SENADORA NORMA ESPARZA HERRERA**

**SENADORA MARIA ELENA ORANTES LÓPEZ**

**SENADORA CARMEN GUADALUPE FONZ SAÉNZ**

**SENADORA AMIRA GRISELDA GOMEZ TUEME**

**SENADORA MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO**

**SENADORA ROSARIO GREEN MACÍAS**

*Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la Republica, al día 19 de  
Octubre de 2010.*